



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2014/MDPP**

Puente Piedra, 29 de Septiembre de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** El Informe N° 0938-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 23 de Septiembre de 2014, expedido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 133-2014-GAFP/MDPP, de fecha 24 de Septiembre de 2014, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento; y, Proveído N° 2174-2014-GM-MDPP, de fecha 25 de Septiembre de 2014, formulado por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

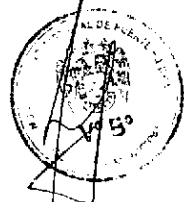
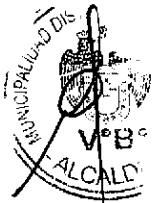
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, estipula que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, si no que las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 203-MDPP, publicada el 10 de Agosto de 2012, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través de la Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria efectuada con la Ordenanza N° 205-MDPP, publicadas el 24 de Abril de 2013, se aprobaron los Procedimientos y Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Que, por intermedio del Acuerdo de Concejo N° 539, de fecha 14 de Marzo de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratifica las Ordenanzas N° 199-MDPP y 205-MDPP;

Que, con fecha 02 de Julio de 2013, se publicó la Ley N° 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, norma legal que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo N° 1014, norma que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras de infraestructura; y, la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2013-EF, publicado el 12 de Diciembre de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas fija en S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2014;

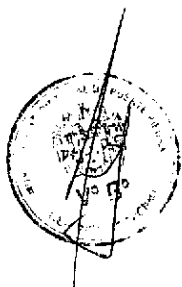
Que, con fecha 12 de Julio de 2014, se publicó la Ley N° 30228, norma que modifica la Ley N° 29022 – Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Que, la Ley N° 30230, publicada el 12 de Julio de 2014, establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País; norma legal, que modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29964 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación o actualización de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso se trate de Gobiernos Locales. Asimismo, el numeral 5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la normatividad vigente, en lo relacionado a la denominación: Base Legal, Requisitos, Formularios, Tipo de Calificación, Plazos para Resolver, Autoridad Competente para Resolver e Instancias de Resolución de Recursos.

**ARTICULO SEGUNDO.- EFECTUAR** la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de los procedimientos y servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para el cual se tomará como valor de la Unidad Impositiva Tributaria el correspondiente al periodo 2014 (UIT=s/. 3,800).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente decreto se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)) .

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo de acuerdo a su competencia, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ESTEBAN MONZÓN FERNÁNDEZ  
ALCALDE

